

ARCHIVO



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXVI

Aguascalientes, Ags., 25 de Diciembre de 2023

Núm. 52

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Páginas 51 y 52

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL, Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 524

ARTÍCULO ÚNICO. - Se **Reforma** la fracción XIII y se le adiciona un segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para quedar como sigue:

Artículo 36. ...

I a XII. ...

XIII. Impulsar y apoyar los proyectos productivos, **así como los apoyos directos a trabajadores del campo para generar y mantener** los empleos e ingresos a las familias rurales, **a efecto de garantizar su arraigo e identidad en sus comunidades.**

Se entenderán como apoyos directos, el monto económico fijo, que asigne la Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial al trabajador del campo, de manera mensual o bimestral, en atención al programa que se instaure para tal efecto;

XIV. a la XXXI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial dentro del plazo de 180 días a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, realizará todas las adecuaciones presupuestales a que haya lugar, para solventar la entrega de apoyos directos a los trabajadores del campo.

ARTÍCULO TERCERO. - La Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial, dentro del plazo de 180 días contados a partir de la fecha en que se hayan asignado los recursos solicitados, deberá emitir las reglas para su asignación y determinación, así como los mecanismos para la entrega de los apoyos directos a los trabajadores del campo, los cuales una vez instaurados deberán ser difundidos, para dar a conocer el proceso del trámite que los interesados habrán de llevar a cabo.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones "Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes", del Palacio Legislativo, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

Aguascalientes, Ags., a 09 de noviembre del año 2023.

**ATENTAMENTE
MESA DIRECTIVA**

**JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN
DIPUTADO PRESIDENTE**

**MAYRA GUADALUPE TORRES DELGADO
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA**

**SANJUANA MARTÍNEZ MELÉNDEZ
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35, 36, 46 fracción I y 49 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, para su debida publicación y observancia, "Promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2023".- La Gobernadora del Estado de Aguascalientes, **C. María Teresa Jiménez Esquivel.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié.**- Rúbrica.